Núm. 2299
Fecha: 16 de octubre de 1977 8:50 A.M.

Aprobado: Reinaldo Paniagua Diez
Secretario de Estado

Por: Lourdes Del Pielago
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
San Juan, Puerto Rico

DEROGACION DE LA CUARENTENA NUM. 8, SOBRE LA INTRODUCCION DE ABONOS Y ALIMENTOS PARA GANADOS QUE CONTENGAN HARINA DE SEMILLA DE ALGODON

ORDEN ADMINISTRATIVA

POR CUANTO: La introducción de harina de semilla de algodón está restringida por la Cuarentena Núm. 8, promulgada el 24 de junio de 1955, por el entonces Secretario de Agricultura y Comercio, Hon. Ramón Colón Torres;

POR CUANTO: El propósito de dicha cuarentena es evitar la introducción a Puerto Rico del gorgojo de la cápsula de algodón (Anthonomus grandis, Boheman), insecto que afecta adversamente la producción del algodón;

POR CUANTO: El algodón dejó de sembrarse comercialmente en Puerto Rico desde hace más de quince años y no se espera que esta siembra se reinicie en el futuro;

POR CUANTO: Los entomólogos de la Estación Experimental Agrícola indican que el insecto cuya introducción a Puerto Rico se trata de evitar, ataca específicamente al algodón y no afecta a otros cultivos;

POR CUANTO: La mencionada cuarentena hace mandatorio el que los importadores de alimentos para ganado o abonos conteniendo harina de semilla de algodón se provean de un affidavit estipulando el contenido de harina de semilla de algodón que contiene el producto, y la condición y procedencia de éste;

POR CUANTO: Dichos affidavits añaden un elemento de costo a los alimentos para ganado y abonos que se importan a Puerto Rico, el cual afecta en última instancia a los agricultores y consumidores de Puerto Rico;

POR TANTO: Yo, Heriberto J. Martínez Torres, Secretario de Agricultura, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 93 del 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Sanidad Vegetal de Puerto Rico", por la presente derogo la Cuarentena Núm. 8, Sobre la

Introducción de Abonos y Alimentos para Ganados que Contenga Harina de Semilla de Algodón, promulgada el 24 de junio de 1955.

AUTORIDAD LEGAL Y VIGENCIA: Esta orden administrativa se promulga por el Secretario de Agricultura de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 93, aprobada el 5 de junio de 1973, según enmendada. La misma comenzará a regir inmediatamente después de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado el original y dos copias de sus textos en español y en inglés, según lo requiere la citada Ley Núm. 93, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada el día 18 de octubre------ de 1977, en San Juan, Puerto Rico.

Heriberto J. Martínez Torres
Secretario de Agricultura